

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

RADICACION No.76001-31-03-007-2019-00099-00.

Auto interlocutorio No. 544

Santiago de Cali, septiembre once -11- de dos mil veinte (2020).

Con respecto a los escritos anteriores, el JUZGADO, RESUELVE:

1) ADMITIR la presente Demanda PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE ACCION EJECUTIVA (VERBAL-DECLARATIVA).-Demandante: VICTOR RAUL AYALDE OCAÑA en calidad de hijo y heredero del señor RAUL AYALDE ECHEVERRI Demandada: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

2) De la demanda se CORRE TRASLADO a la Demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. por el término de VEINTE (20) DIAS (Artículo 369 del Código General del Proceso), a quien se le notificará personalmente el presente proveído en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

3) Se le reconoce personería al abogada Dra. LUCERO MUÑOZ HERNANDEZ para actuar como apoderada judicial del Demandante VICTOR RAUL AYALDE OCAÑA en calidad de hijo y heredero del señor RAUL AYALDE ECHEVERRI dentro de la presente demanda de PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE ACCION EJECUTIVA (VERBAL-DECLARATIVA).

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA.
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea68e871d09e2095b823a7c4d036014ae0a70984308aa48af81eebbd3c76670**
Documento generado en 11/09/2020 11:47:01 a.m.